

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Administración Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

Secretaría.—Negociado 4.º

Suscripción en favor de las víctimas causadas por el incendio de la calle de Jesús del Valle:

	Reales.
Suma anterior.. . . .	32.348
D. Ramon Coll. . . . .	40
D. Fernando de la Vera é Isla.. . . .	80
Inspeccion general de Carabineros . . . . .	400
Ministerio de la Guerra. . . . .	1.120
D. Antonio Mendo Figueroa.. . . .	100
Excmo. Sra. Condesa de Corres. . . . .	1.000
D. M. T. . . . .	20
Colegio de Agentes de Bolsa. . . . .	4.000
Direccion general de Caballería. . . . .	640
D. R. B. y B. . . . .	20
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>39.768</b>

Madrid 3 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Federico Villalva.

**Administración de Fomento.—Comercio. Circular.**

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se ha comunicado á este Gobierno civil la orden siguiente:

Siendo indispensable á este Centro

directivo conocer en lo posible el verdadero resultado obtenido en toda España en la cosecha de granos y caldos para poder atender debidamente á las necesidades del país, he acordado que por esa Sección de Fomento se forme y remita á esta Dirección general para el día 15 del próximo Setiembre un estado demostrativo que comprenda el número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maíz recolectados en la actual cosecha, así como igualmente el de litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuvo en la del año anterior en todos los pueblos de esa provincia.

Y para dar cumplimiento á lo mandado en la comunicacion preinserta, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno civil dentro del término de 10 dias, á contar desde esta fecha, un estado formulado con arreglo al modelo que se inserta á continuacion; teniendo especial cuidado de expresar con la mayor exactitud posible el total de hectólitros de trigo, cebada, etc., recolectados, y el de litros de vino y aguardiente que se hayan obtenido; en la inteligencia de que si en el plazo marcado no cumplen este servicio, adoptaré las medidas de rigor á que me autorizan las leyes vigentes.

Madrid 1.º de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Federico Villalva.

**PROVINCIA DE MADRID.**

PUEBLO DE....

Estado demostrativo que comprende el número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maíz recolectados en este pueblo en la actual cosecha, y el de litros de vino, aceite y aguardiente obtenidos en la del año anterior.

RECOLECCION DE 1875.					COSECHA DE 1874.		
GRANOS.					CALDOS.		
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Maíz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.
Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Litros.	Litros.	Litros.

El Alcalde,

**Diputación provincial.**

La Diputación provincial, enterada de que por virtud del fallecimiento de Don Mateo Vitorica y Murga, y como consecuencia de la testamentaria de D. Antonio de Murga y Michelena, se hallan en poder de esta 484.775 rs. con destino á los establecimientos de Beneficencia que dependen de la provincia, ha acordado en sesion de 27 de Agosto último se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Madrid 3 de Setiembre de 1875.—Los Diputados Secretarios, Fontagud Gargollo.—Martin Murga.

La Diputación provincial, enterada de que los testamentarios del Sr. Conde de Miranda han entregado en la Inclusa 500 varas de plugastel de hilo y 500 de cuti frosa, cuyo valor en junto asciende á 1.000 pesetas, á calidad de limosna, en cumplimiento de la voluntad de su causante, ha acordado en sesion de 27 de Agosto último se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Madrid 3 de Setiembre de 1875.—Los Diputados Secretarios, Fontagud Gargollo.—Martin Murga.

**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion de 14 de Agosto de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marin y con asistencia de los Sres. Foronda y Ortiz de Zárate, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

**REEMPLAZO DE 1875.**

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Torrelodones.. . . .	2	Atanasio Fernandez Reynares.	Pendiente de ampliacion del expediente de hijo de viuda.
Móstoles.. . . .	13	Eugenio Torrejon Lopez.	Redimió por sustituto.
San Martin de la Vega.. . . .	1	Luis Rincon Saez de Tejada.	Idem id.
Latina.. . . .	Adicionado	José Rodriguez Mase.	Corto de talla.

**Mozos de las reservas anteriores para cubrir el cupo del actual reemplazo.**

PRIMERA RESERVA DE 1874.	RESULTADO.
Ambite.. . . .	1   Eustaquio Juan Villalba. Exceptuado como hijo de viuda.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
<b>TERCERA RESERVA.</b>			
Valdedmos.	3	Pablo Sanz Moreno.	Exceptuado como hijo de viuda.
<b>SEGUNDA RESERVA.</b>			
Carabaña.	6	Isidoro Cuéllar Villalvilla.	Exento por defecto físico.
<b>RESERVA DE 1873.</b>			
Carabaña.	6	Antonio Villalvilla Algarra.	Exento por defecto físico.
<b>TERCERA RESERVA DE 1874.</b>			
Carabaña.	1	Salvador de Jorge Briceño.	Exceptuado como hijo de sexagenario.
»	32	Dámaso Carmena Diaz.	Ingresó en caja.
<b>SEGUNDA RESERVA.</b>			
Colmenar Viejo.	3	Eusebio Palacios Martin.	Exceptuado como hijo de impedido y pobre.
»	6	Félix Arroyo Rodriguez.	Idem id. id.
<b>PRIMERA RESERVA.</b>			
Cadalso.	1	Justo Lopez Alvarez.	Exceptuado por sostener á una hermana huérfana, menor de 17 años.
»	3	Félix Sanchez Blanco.	Ingresó en caja.
<b>RESERVA DE 1873.</b>			
Quijorna.	1	Pedro San José y Vargas.	Exceptuado como hijo de impedido y pobre.
<b>TERCERA RESERVA DE 1874.</b>			
Quijorna.	3	Benito Cabrera Ramos.	Exento por defecto físico.
»	5	Inocente Serrano Perez.	Pendiente de ampliacion del expediente de sostener cuatro hermanos.
<b>SEGUNDA RESERVA.</b>			
Colmenar del Arroyo.	3	Lúcas Matías Flores.	Exceptuado como hijo de viuda.
<b>RESERVA DE 1873.</b>			
Colmenar del Arroyo.	1	Zacarias Juez Herreros.	Exento por defecto físico.
<b>TERCERA RESERVA DE 1874.</b>			
Rivas de Jarama.	1	Tomás Moreno-Martinez.	Pendiente de que justifique ser casado.
<b>SEGUNDA RESERVA.</b>			
Velilla de San Antonio.	3	Luis Vargas Moreno.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	4	Fermin del Castillo.	Idem id. id. de impedido y pobre.
»	5	José Fernandez Gomez.	Idem id. id.
<b>RESERVA DE 1873.</b>			
Velilla de San Antonio.	1	Meliton Cañas Vazquez.	Util condicionalmente.
<b>TERCERA RESERVA DE 1874.</b>			
Velilla de San Antonio.	5	Miguel Febrero Cañizares.	Expediente de prófugo.
»	6	Carmelo Romero Orcajada.	Pendiente de que justifique ser casado.
<b>RESERVA DE 1873.</b>			
Belmonte de Tajo.	1	Juan Julian Martinez.	Exento por defecto físico.
»	3	Hilario Ruperto Guerrero.	Idem id. id.
<b>TERCERA RESERVA DE 1874.</b>			
Belmonte de Tajo.	13	Alejo Ignacio Manzanares.	Pendiente de filiacion como voluntario en Cuba.
»	14	Evaristo José Antonio Guerrero.	Ingresó en caja.
»	17	Tomás Saturio del Amo.	Idem id.
»	18	Ciriaco Nicolás Escamilla.	Exceptuado como casado.
»	20	Miguel Juan Canoyra.	Idem id. id.
»	21	Anastasio José Diaz.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
<b>SEGUNDA RESERVA.</b>			
Pinto.	4	Clemente Nuñez y Rio.	Exento por defecto físico.
<b>PRIMERA RESERVA.</b>			
Pinto.	3	Santiago Rodriguez Luis.	Pendiente del fallo del Aynntamiento como hijo de viuda y hermano de soldado.
<b>RESERVA DE 1873.</b>			
Pinto.	1	Luis Casado y Perez.	Pendiente de su reconocimiento.
»	2	Antonio Leon Villegas.	Exento por defecto físico.
»	3	Matías Tomás Rico.	Util condicionalmente.
»	6	Juan de la Cruz.	Exceptuado como hijo de impedido y pobre.
»	9	Agustin Serrano.	Exento per defecto físico.
<b>TERCERA RESERVA DE 1874.</b>			
Pinto.	34	Escolástico Vazquez Vaquerizo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
<b>RESERVA DE 1873.</b>			
Audiencia.	19	Manuel Lopez Gonzalez.	Redimió por sustituto.



La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Director general interino, Estéban Garrido.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.000 toneladas de cal comun con destino á las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.

(Fecha y firma del proponente.)

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Francisco Porriños Fernandez, que ha vivido en la calle de la Espada, núm. 9, tienda-bodegon, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se sigue en el mismo, sito en el Palacio de Justicia, por lesiones.

Madrid 30 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Cristóbal Urrea.—El actuario, Pío del Pozo.

D. Cristóbal Urrea, Juez municipal y suplente de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Mesa Veloso, natural de San Clemente (Cuenca), hijo de Faustino y María, soltero, aprendiz de cerrajero, y de 18 años de edad, que habitó en la calle de las Provisiones, núm. 2, cuarto bajo, y es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo y otro consorte se sigue por tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca del procesado, y caso de conseguir su captura lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1875.—Cristóbal Urrea.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Doña Mannela Gutiérrez y Fernandez, natural de esta corte, hija de D. Fernando y Doña Gregoria, soltera, pensionista del Montepío civil y de 37 años de edad, y es de estatura baja, pelo negro, cara larga, ojos pardos y viste de señora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirla la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

Madrid 27 de Agosto de 1875.—Es copia.—Pío del Pozo.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á la persona que sepa dónde se encuentren los efectos que á continuacion se expresan, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por robo.

*Efectos.*

Una capa color café, fina, forrada, embozo astracan café, contraembozo escocés sobre verde.

Otra id. fina, azul, embozo color corinto, contraembozo claro.

Una levita negra, cerrada, forro fino.

Un chaleco fino, compañero de la levita, escotado de solapa, redondo.

Un pañuelo alfombrado de capucha antiguo, fondo grande, verde fino.

Un pañuelo de crespón bordado, color canario fino.

Un pañuelo color grosella, crespón de realce, id.

Un par de pendientes de diamantes, tamaño largos, forma de lazo.

Otro id. de oro, de dos botones, con piedra morada en el medio.

Un par de botones de oro afligranados, sistema antiguo, del cuello, enlazados de par en par.

Otro id. de la pechera, id., de oro, con la marca F.

Una cadena cordobesa de plata con el baño de oro.

Un reloj de plata cilindro con una tapa (se abre y se saca la máquina), cadena acero, guardapelo.

Un pañuelo capucha negro, fino.

Una americana fina negra, ribete de cinta ancha de punto cuadrado, forro negro.

Un gaban saco color gris oscuro, cuello negro de terciopelo, forro negro, ribete ancho negro.

Un refajo muleton labrado de cuatro paños, sin estrenar.

Cuatro camisas de algodón y vistas de hilo para hombre, usadas.

Seis elásticas de algodón para hombre.

Seis sábanas de hilo sin estrenar para cama grande.

Cinco pares calzoncillos de algodón usados.

Cuatro manteles grandes de granillo nuevos.

Ocho toallas adamascadas sin estrenar, grandes.

Dos pares de enaguas madapolan usadas; y

Cinco chambras nuevas de percal blanco: algunas de estas últimas prendas de ropa blanca llevan las iniciales de A. Q. y F. Q.

Madrid 30 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Cristóbal Urrea.—El Escribano, Pío del Pozo.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte de Madrid, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se anuncia la muerte intestada de D. Antonio Acebal y Balsera, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 74 á 76 años de edad, de estado viudo, y empleado cesante de Filipinas, ocurrida en esta capital el dia 13 de Marzo último, para que los que se crean con derecho á heredarle se presenten á ejercitarlo en este Juzgado en el término de 20 dias que por segundo y último se les señala; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya han comparecido con la debida representación D. David, Doña Casta y Doña Matilde de Acebal y Bouchambeau, hijos del finado, y sus nietos D. Roberto y Doña Pilar Fernandez Acebal y Doña Angela Vives y Acebal.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El Escribano, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejos y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y tercera requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Adela Roldan y Coronado, que habitó en la plaza del Angel, núm. 5, piso principal, cuyo

paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, plaza de las Salesas, á prestar indagatorio en causa que contra la misma se sigue á instancia de Doña Rosa Ferrand del Valls, esposa de D. José Valls y Pardo, por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargando á las Autoridades judiciales, civiles y militares y demas dependientes de la ronda judicial procedan á la averiguacion de su paradero, y caso de ser habida lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á la letrea; y para insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

**Alcalá de Henares.**

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, y de primera instancia interino de la misma y su partido por hallarse disfrutando licencia de propietario.

Por virtud de la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en debida forma á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo, se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de una yegua y un macho mular, cuyas señas al final se expresan, propias de D. Zacarías Moreda y D. Perfecto Sanz, vecinos de la villa de Valdetorres de Jarama, que fueron robadas como á las diez de la noche del dia 30 de Junio en el prado de la Huelga estando pastando, y caso de ser habidas remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si estas no acreditan su legitima adquisicion por su parte, pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia, quedando obligado á lo propio; y advirtiéndose que la presente es duplicada por razon de extractivo de la librada en 14 de Julio por el Juez municipal de Valdetorres, á quien para ello se delegó.

Dada en Alcalá de Henares á 30 de Agosto de 1875.—Lope Ignacio Fuentes.—El Escribano actuario, Serafin Bana de Galarreta.

*Señas de las caballerías.*

La yegua, del Moreda, de cuatro años de edad, pelo colorado claro, de dedo y medio de alzada sobre la marca, bien formada, paticalzada de los dos pies y de una mano, con una estrella en la frente, cicatriz en el lomo detras de la cruz, esquilada la cola y por encima de los corvejones.

El macho mular, de la pertenencia de Sanz, de 26 meses de edad, pelo negro largo, con el hocico un poco claro, de cuartas y media de alzada, tripudo, herrar, cerrado de corvejones y cerril.